PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

383/24

USHUAIA, 28 JUN. 2024

VISTO: El Expediente " E 197/2022" del Registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía caratulado "S/ APLICACIÓN RESOL. N.° 03 de la SECRETARIA de ENERGIA de la PROVINCIA de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR, RESOL SEN N.° 305/2022 Y LA RESOL SEN N° 405/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01 de enero del 2021 las transacciones económicas y comerciales dentro del sistema eléctrico de la Tierra del Fuego se modificaron debido a la puesta en funcionamiento completo del Mercado Eléctrico Mayorista "MEMSTDF" mediante RESOL-2021-12-APN-SE#MEC.

Que la Dirección Provincial de Energía como generadora eléctrica es remunerada por la Nación a través de CAMMESA de acuerdo a resoluciones emanadas por la Secretaría de Energía de la Nación que afectan a todos los generadores del país que aportan su energía al Sistema Interconectado Nacional.

Que, por dicha razón CAMMESA administra las transacciones de la energía generada por la esta Dirección Provincial de Energía.

Que la Dirección Provincial de Energía como distribuidora eléctrica debe pagar a CAMMESA la energía que distribuye al precio que define la Secretaría de Energía de la Nación mediante resoluciones nacionales trimestrales y semestrales según el cálculo técnico de nación y la política de subsidios que el gobierno nacional decide aplicar en cada uno de esos períodos.

Que tal precio se denomina "precio estacional de la energía".

Que, como es de público conocimiento, los ítems del cuadro tarifario están conformados por dos componentes, uno es el costo de abastecimiento y el otro es el costo por la distribución y comercialización de esa energía denominado Valor Agregado de Distribución "VAD".

Que el precio de la energía (abastecimiento) depende de la Nación y el VAD depende de la estructura y de los costos de cada Distribuidora.

Que, el Capítulo II de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N.° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias y complementarias establece que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en su carácter de ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá elaborar la Programación y Reprogramación Estacional del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) basado en el despacho óptimo que minimice el costo total de operación y determinar para cada distribuidor, los precios estacionales que pagará por su compra en el MEM.

Que, mediante Resolución N.° 03/2021 de la Secretaría de Energía de la Provincia se instruye a la Dirección Provincial de Energía a aplicar de manera efectiva las resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación sobre precios estacionales de energía elaborados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Que mediante Resolución DPE N° 285/2022 se aprobó la aplicación del "Pass Through " en el cuadro tarifario vigente para el Servicio de Energía Eléctrica que presta la Dirección Provincial de Energía en su ámbito de jurisdicción.

Que, por otra parte, a través del Decreto Nacional N° 332/2022, publicado en Boletín Oficial con fecha 16 de junio de 2022, se estableció un Régimen de Segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando definidos tres (3) segmentos de

///a 2...

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

385/24

usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados de la siguiente manera: A) NIVEL 1- Mayores Ingresos: usuarios que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio: B) NIVEL 2 – Menores Ingresos: usuarios a quienes tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genera la corrección del componente energía, equivalente a un incremento porcentual total anual en su factura que no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior; C) NIVEL 3 –Ingresos Medios: usuarios no comprendidos en los Niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genere la corrección del componente energía, equivale a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Que con fecha 23/09/2022 se publica la Resolución S.E.N. N°661/2022, a través de la cual se aclara que a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto Nacional N° 332/2022 de fecha 16/06/2022 en cada ciclo de facturación, aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios y beneficiarias de Nivel 2 o Nivel 3 en el padrón informado al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita de esta Secretaría, a los entes reguladores, a las autoridades provinciales y/o a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y gas natural por red, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios y usuarias residenciales de mayores ingresos (Nivel 1).

Que el Decreto Nacional N°332/2022 establece que los subsidios a la energía son la herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y las políticas de segmentación permitirán identificar en forma más adecuada a distintos grupos de consumidores en un marco de mayor equidad distributiva y justicia social.

Que mediante Decreto Provincial N° 3259/2023 se ha establecido el nuevo Cuadro Tarifario del Servicio Eléctrico que presta la D.P.E, con FTAT1 y FTAT2 respectivamente.

Que a través del Informe N° 196/2024, el Departamento Planificación y Costos comunica que mediante Resolución de la Secretaría de Energía N° 92/2024 aprobó la Programación Estacional de Invierno Definitiva y los precios estacionales establecidos a aplicarse en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF) y conforme el Decreto Provincial N.º 3259/23.

Que los cuadros tarifarios se encuentran detallados en los anexos del Decreto Provincial N° 3259/2023, CTFTAT1 y CFTAT2, y si bien poseen la componente VAD propuesta en el estudio respectivo; la componente de energía mayorista, es la correspondiente a la RES SEN 92/2024; correspondiendo relacionar ambas componentes según lo detallado en el Anexo I de la presente.

Que además surge que en el Decreto Nacional N° 465/2024 se ha determinado la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de la jurisdicción nacional (RASE); y en la Resolución SEN N° 90/2024, se establece para el período entre el 01 de junio y el 31 de agosto de 2024 quienes acceden a los beneficios, el consumo base para los niveles N2 y N3 del RASE y de cuanto son las bonificaciones a trasladar sobre el precio de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) de los usuarios en cuestión.

Que en virtud de la situación de dichos usuarios en la D.P.E., y con el propósito de minimizar el posible déficit con respecto a la facturación de CAMMESA para el presente período donde no se cuenta con el dato exacto de la transacción económica con la misma, se entiende pertinente aprobar el precio de la potencia demandada conforme surge del cuadro tarifario, Anexo I de la presente con la facturación con vencimiento en Julio y en caso de corresponder, realizar posteriormente los ajustes que surjan.

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefa A/ División Administración
Dirección Provincial de Energía

///a 3...

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

383 / 24

3.-///

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 332 de fecha 16/06/2022 se estableció que esa Secretaría es la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad.

Que oportunamente se ha dado debida intervención al Departamento Legal y Técnico, emitiéndose el Dictamen Legal N°63/2022.

Que se trata de normativa de jerarquía nacional para aplicar a los usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista de Tierra del Fuego, a través de la Dirección Provincial de Energía conforme las facultades conferidas en la Ley Territorial N° 117.

Que dicha aplicación tendrá vigencia a partir de la facturación con vencimiento en el mes de JULIO de 2024; debiéndose instruir a la División Comercial su implementación en dichos plazos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en la Ley Territorial N.º 117, su modificatoria Ley Provincial N°189 y el Decreto Provincial N° 3138/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el nuevo Cuadro Tarifario de la Dirección Provincial de Energía para los servicios que presta en la Provincia, de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente a partir de la facturación con vencimiento en el mes de JULIO de 2024; instruyendo a la División Comercial a realizar los ajustes necesarios conforme lo estipulado en el Artículo 1° y autorizando al cruzamiento de información entre el padrón de usuarios de la D.P.E y el archivo del RASE.

ARTICULO 3°: COMUNICAR. DAR al Boletín Oficial de la Provincia. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN D.P.E. N° 383 / 24

Dirección Provincial de Energía
CLF

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefa Área Despacho y Administración
Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N° 383 / 24 (1/4)

CUADRO TARIFARIO DCTO PROV 3259/23 - FTAT 2 + RES SEN 90 Y 92/2024

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

				Unidad	Importe
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS					
	TR1 - Uso residencial NIVEL 1				
		Cargo fijo (haya o no consumo)		$/mes	1702.64
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	
			Primeros 150 kWh/mes		86.8576
			Siguientes 150 kWh/mes		94.2181
			Excedente de 300 kWh/mes		99.0314
	TR2 - Uso residencial NIVEL 2				
		Cargo fijo (haya o no consumo)		$/mes	1702.64
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	
			Primeros 150 kWh/mes		43.2994
			Siguientes 150 kWh/mes		50.8471
		ENTRE 300 Y 700	**Siguientes 400 kwh/mes**		55.2879
			Excedente de 700 kWh/mes		99.0314
	TR3 - Uso residencial NIVEL 3				
		Cargo fijo (haya o no consumo)		$/mes	1702.64
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	
			Primeros 150 kWh/mes		52.9776
			Siguientes 150 kWh/mes		60.4838
		ENTRE 300 Y 500	**Siguientes 200 kwh/mes**		65.0073
			Excedente de 500 kWh/mes		99.0314
	TRE – USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES				
		Cargo fijo (haya o no consumo)		$/mes	1702.64
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	
			Primeros 150 kWh/mes		26.2928
			Siguientes 150 kWh/mes		33.9136
			Excedente de 300 kWh/mes		38.2089
	T 1-G Uso General				
		Cargo fijo (haya o no consumo)		$/mes	2336.91
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	
			Primeros 1000 kWh/mes		96.7290
			Siguientes 1300 kWh/mes		109.9932
			Excedente de 2300 kWh/mes		116.8553
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 30 kW					
		Cargo Fijo		$/mes	17856.34
		Por capacidad de suministro contrat		$/kW-mes	14107.68
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	76.7955

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefa de la División Administración
Dirección Provincial de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N° 383 / 24 (2/3)

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS con Potencia Contratada igual o mayor a 30 kW			Potencia desde 30 hasta 300 kW	Potencia >= 300 kW
Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes		274320.80	274320.80
Cargo por Potencia	$/kW-mes			
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta			1872.16	2286.57
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta			1650.79	1970.76
Cargo por suministro de potencia	$/kW-mes		5913.88	5957.62
Cargo por consumo de energía	$/kWh			
Período horas de punta			64.5797	73.7785
Período horas de resto			62.6938	72.6484
Período horas de valle			61.5116	71.8040
Media Tensión – O.P. Salud/Educación				
Cargo fijo	$/mes		274320.80	274320.80
Cargo por Potencia	$/kW-mes			
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta			1872.16	2286.57
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta			1650.79	1970.76
Cargo por suministro de potencia	$/kW-mes		5913.88	5957.62
Cargo por consumo de energía	$/kWh			
Período horas de punta			64.5797	73.7785
Período horas de resto			62.6938	72.6484
Período horas de valle			61.5116	71.8040
Bornes Trafo Media a Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes		84899.56	84899.56
Cargo por Potencia	$/kW-mes			
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta			4019.73	4039.86
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta			3048.41	3154.14
Cargo por suministro de potencia			6221.95	5746.83
Cargo por consumo de energía	$/kWh			
Período horas de punta			66.3897	79.9561
Período horas de resto			65.5587	78.8261
Período horas de valle			65.7865	79.3841
Bornes Trafo Media a Baja Tensión – O.P. Salud/Educación				
Cargo fijo	$/mes		84899.56	84899.56
Cargo por Potencia	$/kW-mes			
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta			4019.73	4039.86
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta			3048.41	3154.14
Cargo por suministro de potencia			6221.95	5746.83
Cargo por consumo de energía	$/kWh			
Período horas de punta			66.3897	79.9561
Período horas de resto			65.5587	78.8261
Período horas de valle			65.7865	79.3841

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefa A/C Dpto. Administración
Dirección Provincial de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E N° 383 / 24 (3/3)

	Baja Tensión					
		Cargo fijo		$/mes	84899.56	84899.56
		Cargo por Potencia		$/kW-mes		
		Por capacidad de suministro contratada en hs de punta			6093.54	6372.98
		Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta			4760.76	5067.32
		Cargo por suministro de potencia			6560.45	6020.70
		Cargo por consumo de energía		$/kWh		
			Período horas de punta		69.5620	82.2444
			Período horas de resto		68.4191	80.4301
			Período horas de valle		67.6730	80.0435
	Baja Tensión – O.P. Salud/Educación					
		Cargo fijo		$/mes	84899.56	84899.56
		Cargo por Potencia		$/kW-mes		
		Por capacidad de suministro contratada en hs de punta			6093.54	6372.98
		Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta			4760.76	5067.32
		Cargo por suministro de potencia			6560.45	6020.70
		Cargo por consumo de energía		$/kWh		
			Período horas de punta		69.5620	82.2444
			Período horas de resto		68.4191	80.4301
			Período horas de valle		67.6730	80.0435
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO						
	AP1 Suministro de energía y mantenimiento					
		Cargo Variable por energía:		$/kWh	136.0736	
TARIFAS TRANSITORIAS						
		T2 - Tarifa Transitoria				
			Cargo Fijo	$/mes	17856.34	
			Cargo Variable	$/kWh	137.4072	
		T3 MT - Tarifa Transitoria				
			Cargo Fijo	$/mes	274320.80	
			Cargo Variable	$/kWh	120.7544	
		T3 BT - Tarifa Transitoria				
			Cargo Fijo	$/mes	84899.56	
			Cargo Variable	$/kWh	151.1409	

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefa Área Despacho Administración
Dirección Provincial de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía